Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA, CÍA. LTDA."

OTORGADA POR:

SR. SERGIO FERNANDO IDROBO VÉLEZ

SRTA. MARÍA FERNANDA IDROBO LATORRE

SR. DANIEL SANTIAGO IDROBO LATORRE

CUANTÍA: USD.$/.5.000,00

HJML

DI 4 COPIAS

Notaria 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, *NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO*, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Ingeniero SERGIO FERNANDO IDROBO VÉLEZ, de estado civil casado, la Licenciada MARÍA FERNANDA IDROBO LATORRE, de estado civil soltera; y, el Ingeniero DANIEL SANTIAGO IDROBO LATORRE, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil antes anotados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, según los Artículos siguientes: **Primero: De los Socios y del Tipo de Inversión.**- Los socios de la compañía son los señores: Ingeniero Sergio

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. Quito - Ecuador

Fernando Idrobo Vélez, Licenciada María Fernanda Idrobo Latorre e Ingeniero Daniel Santiago Idrobo Latorre; todos ellos, mayores de edad, casado el primero y solteros los hermanos Idrobo Latorre, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **Segundo: Declaración de Voluntad.-** Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hace mediante este instrumento. **Tercero: Denominación.-** La denominación de la Compañía es: "Constructora e Inmobiliaria INMOMAFEDA, Cía. Ltda." **Cuarto: Objeto Social.-** La Compañía se dedicará al desarrollo, planificación, construcción, fiscalización, promoción, provisión de maquinaria y equipos para la construcción de inmuebles y/o proyectos inmobiliarios; así como el negocio de compraventa e intermediación de propiedades raíces o inmuebles; y en general, al negocio inmobiliario. Con estos propósitos la Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros como Agente, Comisionista, Representante y Corredor, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar y exportar, almacenar y comercializar, distribuir y vender equipos y productos relacionados con su giro, podrá aceptar representaciones relacionadas con su objeto social, asociarse con personas naturales y/o jurídicas, instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior; y, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades de carácter financiero a las que se refiere el Artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación uno dos cero – ocho tres (120-83) de la Junta Monetaria. **Quinto: Duración.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por los socios con una votación que represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía. **Sexto: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de

Quito, Ecuador. **Séptimo: Capital Social e Integración de Capitales.-** El capital social con el que inicia sus operaciones la Compañía es el de CINCO MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD.5.000,00) que se pagan en numerario y en un ciento por ciento. El capital está dividido en CINCO MIL (5.000) participaciones de un dólar norteamericano cada una. Todo conforme el siguiente Cuadro de Integración de Capitales:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA

Constructora e Inmobiliaria INMOMAFEDA, Cía. Ltda.

Socio:	Capital Suscrito (USD.):	Capital Pagado (USD.):	Número de Participaciones:	% :
Ing. Sergio Fernando Idrobo Vélez	2.600,00	2.600,00	2.600,00	52,00
Lic. María Fernanda Idrobo Latorre	1.200,00	1.200,00	1.200,00	24,00
Ing. Daniel Santiago Idrobo Latorre	1.200,00	1.200,00	1.200,00	24,00
Total:	*5.000,00*	*5.000,00*	*5.000,00*	*100,00*

3

Octavo: Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada una de los socios, un certificado de aportación, el mismo que contendrá la indicación del número de participaciones que corresponden al aporte del respectivo Socio e indicará que es un documento que tiene el carácter de no negociable. Las participaciones son susceptibles de transferencia que podrá efectuarse en beneficio de otro Socio o, en el caso de tercero, siempre que se cuente con el consentimiento unánime del capital social; de no obtenerse tal consentimiento, la transferencia no podrá efectuarse. En todo caso, los socios serán preferidas en la adquisición de las participaciones a prorrata de las que tuvieran. De no existir, entre los socios, interés en adquirir esas participaciones, podrán transferirse en favor de terceros con el consentimiento indicado y luego de que hayan decurrido, por lo menos, treinta días desde la fecha de la notificación. La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con la Ley. **Noveno: Responsabilidad y Derechos de los Socios.-** La responsabilidad de los socios, se limitará al valor de sus participaciones sociales; sus principales derechos son: **NUEVE PUNTO UNO.-** Intervenir, a través de las Juntas Generales en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía; por cada

Notaria 17

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. Quito - Ecuador

participación un dólar norteamericano, el Socio tendrá derecho a un voto. **NUEVE PUNTO DOS**.- Percibir los beneficios económicos que le correspondan en proporción a la participación social pagada. **NUEVE PUNTO TRES**.- Intervenir en la suscripción de aumentos de capital y adquisición de las participaciones sociales de cualquier otro Socio en los casos de cesión o transferencia. **NUEVE PUNTO CUATRO**.- Los demás derechos reconocidos en la Ley. Las obligaciones de los socios se regulan por las disposiciones legales, las del contrato social y por las resoluciones de la Junta General de Socios. **Décimo: Gobierno, Administración y Representación.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. La administración ordinaria les corresponde, de manera conjunta, al Gerente General y al Presidente de la Compañía. La Junta General de Socios estará formada y constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos; la celebración de la Junta se hará constar en la respectiva acta. **Décimo Primero:** De las Juntas Generales.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, formulada mediante carta dirigida a todos y cada uno de los socios, la misma que contendrá todos los requisitos contemplados por la Ley y que ser cursada con anticipación de ocho días, por lo menos a la fecha fijada para que tenga lugar la reunión. En ella se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época en que fueran convocadas y únicamente para tratar de los asuntos que motivaron la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano y para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente y representado la totalidad del capital social y que los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad. Se deja a salvo el derecho que tiene cualquiera de los asistentes para oponerse a la consideración y resolución de los

asuntos sobre los cuales no se considere debidamente informado. **Décimo Segundo: Del Quórum.-** El quórum para la instalación de la reunión de la Junta General de Socios se fija en, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social en tratándose de la primera convocatoria; de no contarse con tal porcentaje de capital asistente, tendrá lugar una segunda convocatoria y en este caso la Junta General de Socios se instalará con el numero de socios asistente, esta circunstancia se advertirá en el texto de la segunda convocatoria. **Décimo Tercero: Aprobaciones.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos representados, salvo los casos en que expresamente se señale lo contrario. **Décimo Cuarto:** Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General: **CATORCE PUNTO UNO.-** Nombrar de *su seno al Presidente de la Compañía.* **CATORCE PUNTO DOS.-** *Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía.* **CATORCE PUNTO TRES.-** *Elegir y remover libremente, a los demás funcionarios de la Compañía, en la forma en que estime conveniente para la buena marcha de la misma, señalando deberes, atribuciones y duración de cargos.* **CATORCE PUNTO CUATRO.-** *Dictar las resoluciones que sean necesarias para la debida marcha administrativa y financiera de la Compañía.* **CATORCE PUNTO CINCO.-** Conocer y aprobar las cuentas, balances y movimiento general de los *negocios de la Compañía* con la facultad de observar u objetar los informes que presenten los administradores sobre sus actividades. **CATORCE PUNTO SEIS-** Resolver acerca de la repartición de las utilidades líquidas y realizadas anuales, después de segregar el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva y hasta que éste llegue, cuando menos, al veinte por ciento del capital. Sin embargo, se concede a la Junta General amplias facultades para formar las reservas que creyera convenientes con todo o parte de las utilidades. Por ningún concepto las reservas se formarán en porcentajes inferiores a aquellos determinados por la Ley. **CATORCE PUNTO SIETE.-** Señalar las remuneraciones a los dignatarios de la Compañía elegidos por ella. **CATORCE PUNTO OCHO.-** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **CATORCE PUNTO NUEVE.-** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión

Notaria 17

Notaria Decimo Septima
Quito,D.M.
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

de nuevos socios, siempre que exista consentimiento unánime del capital social y decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y la liquidación de la Compañía, en legal forma y siempre que exista el consentimiento de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. **CATORCE PUNTO DIEZ**.- Autorizar al representante legal la suscripción de cualquier acto o contrato que supere los (USD.100.000,00) Cien Mil Dólares Norteamericanos 00/100. **CATORCE PUNTO ONCE**.- Resolver sobre la participación en capitales en otras empresas y sobre la adquisición de acciones o participaciones de otras sociedades de capital, fijando el monto de las inversiones; y, **CATORCE PUNTO DOCE**.- Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente contrato o en la Ley. **Décimo Quinto: Del Presidente.**- El Presidente de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos. Son atribuciones y deberes del Presidente: **QUINCE PUNTO UNO**.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento. **QUINCE PUNTO DOS**.- Presidir las reuniones de Juntas Generales. **QUINCE PUNTO TRES**.- Suscribir junto con el Gerente General, los certificados de aportación, indicando claramente el número de participaciones que corresponden a cada Socio, así como también suscribir las actas de las Juntas Generales y a las comunicaciones que contengan sus acuerdos y resoluciones. **QUINCE PUNTO CUATRO**.- Las demás atribuciones que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General de Socios. **Décimo Sexto: Del Gerente General.**- El Gerente General de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos. Son deberes y atribuciones del Gerente General: **DIECISÉIS PUNTO UNO**.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. **DIECISÉIS PUNTO DOS**.- Celebrar todos los actos y contratos que comprometan a la Compañía, hasta el monto de (USD.100.000,00) Cien Mil Dólares Norteamericanos 00/100, aquellos que sobrepasen de tal monto deberán contar con autorización de la Junta General de Socios; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **DIECISÉIS PUNTO TRES**.- Convocar a las sesiones de la Junta

6

General de Socios. **DIECISÉIS PUNTO CUATRO**.- Organizar y dirigir la administración de la Compañía y las actividades de la misma. **DIECISÉIS PUNTO CINCO**.- Suscribir de manera conjunta con el Presidente los certificados de aportación, las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios cuando hubiera actuado de Secretario y la *correspondencia ordinaria de la Compañía. **DIECISÉIS PUNTO SEIS**.- Presentar a las* Juntas Generales el Balance Anual y los informes y sugerencias sobre sus actividades y *sobre la marcha de la Compañía. **DIECISÉIS PUNTO SIETE**.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales. **DIECISÉIS PUNTO OCHO**.- Ejercer las demás atribuciones que le* confiere la Ley y los presentes estatutos. **Décimo Séptimo: Fiscalización.**- La Junta General de Socios podrá, en cualquier tiempo, contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo dispuesto en la Ley. La Junta, además podrá, de requerirse, designar un Comisario quien actuará por períodos anuales y con las funciones previstas en la Ley. **Décimo Octavo: De la Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas legales, actuando como liquidador el Gerente General o las personas que designe la Junta General de Socios, con las atribuciones y deberes, que legalmente les sean señalados. **Décimo Noveno: Reforma.**- El presente contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre que así lo acordase la Junta General, con votación que represente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. Las reformas pueden aprobarse en una sola sesión para seguir el trámite hasta la inscripción de tales reformas. **Vigésimo: Fondo de Reserva.**- La compañía constituirá el Fondo de Reserva conforme las disposiciones legales. **Vigésimo Primero: Norma de Aplicación.**- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente la Codificación a la Ley de Compañías, y a las decisiones de la Junta General de Socios. **Vigésimo Segundo: Declaración.**- Las otorgantes en cumplimiento del mandato legal, declaran y hacen constar bajo su responsabilidad, que la forma como se ha realizado la integración del capital y los pagos que por cuenta

Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO DR. REMIGIO POVEDA V. Quito - Ecuador

aportaciones han hecho los socios, son exactamente como constan en el presente contrato. **Disposición Transitoria.-** Cualquiera de los Socios fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas para el perfeccionamiento legal de esta Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este tipo de contratos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Ramón Rodríguez B., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue los comparecientes por mí el Notario, se ratifian y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

8

SR. SERGIO FERNANDO IDROBO VÉLEZ

C.C. 1706685331-5

SRTA. MARIA FERNANDA IDROBO LATORRE

C.C. 0918192915

SR. DANIEL SANTIAGO IDROBO LATORRE

C.C. 0918192923

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IDROVO MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ ZOILA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0000122002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170668537-5

APELLIDOS Y NOMBRES
IDROBO VELEZ
SERGIO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DE LOURDES
LATORRE J

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0093
NÚMERO

1706685375
CÉDULA

IDROBO VELEZ SERGIO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC.EDUCACION

E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IDROBO SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LATORRE MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-10

000040469

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

091819291-5

APELLIDOS Y NOMBRES
IDROBO LATORRE
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

091819291-5 198 - 0094

IDROBO LATORRE MARIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00233

2737717 24/02/2012 9:17:48

2737717

ECUATORIANA******
E334312222
IND DACT
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
PROFESION
SERGIO IDROBO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTA LATORRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL
LUGAR DE EXPEDICION
08/10/2004
FECHA DE EXPEDICION
08/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
REN-0952657
Gys
POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091819292-3
IDROBO LATORRE DANIEL SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 OCTUBRE 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REGISTRO CIVIL 012- 0188 08390 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
368-0093
NÚMERO
0918192923
CÉDULA
IDROBO LATORRE DANIEL SANTIAGO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
COTOCOLLAO
PARROQUIA
COTOCOLLAO
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411127
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ BORJA RAMON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2012 9:55:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000007

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27 DE FEBRERO DE 2012
Mediante comprobante No.- 667233325 , el (la)Sr. (a) (ita): SERGIO FERNANDO IDROBO VELEZ
Con Cédula de Identidad: 1706685375 consignó en este Banco la cantidad de: 5.000.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INMOMAFEDA CIA. LTDA.
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	SERGIO FERNANDO IDROBO VELEZ	1706685375	$.	2,600.00	usd
2	MARIA FERNANDA IDROBO LATORRE	918192915	$.	1,200.00	usd
3	DANIEL SANTIAGO IDROBO LATORRE	918192923	$.	1,200.00	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	5,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Alameda Quito
Ing. Enrique Vergara
GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN *DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA CIA. LTDA., otorgada por: SR. SERGIO FERNANDO IDROBO VÉLEZ Y OTROS; y, en* fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintiuno de marzo del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la *escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA* CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA, CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el diecinueve de marzo del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.001623, emitida *por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiocho de marzo del* dos mil doce.- Quito a, treinta de marzo del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 28 de marzo del 2.012, bajo el número **1119** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA CIA. LTDA.",*** otorgada el 19 de marzo del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **635.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **13806.-** Quito, a diez de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 12537

0000010

Quito, 14 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL